



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC N° 675.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (LMCN) MITIC N° 02/2024 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO GENERADOR ELECTRÓGENO MARCA CATERPILLAR GEP65 65KVA – PLURIANUAL”, ID 442495, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.-----

- 1 -

Asunción, octubre de 2024

VISTO: *La actuación de fecha 01 de octubre de 2024, por la cual la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, eleva a consideración la autorización del llamado y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones de la convocatoria de la Licitación de Menor Cuantía Nacional (LMCN) MITIC N° 02/2024 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO GENERADOR ELECTRÓGENO MARCA CATERPILLAR GEP65 65KVA, PLURIANUAL”, ID 442495, y adjunta los antecedentes correspondientes; asimismo se incluye la solicitud para conformación del Comité de Evaluación de Ofertas para la convocatoria de referencia; expediente Virtu N° 2024-12021001-004517, y,*-----

CONSIDERANDO: *Que, la Ley N° 6.207/2018 “Que crea el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación y establece su carta orgánica”, en su artículo 8°, dispone: “el Ministro es la máxima autoridad institucional. En tal carácter es el responsable de la dirección y gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio”. -----*

Que la ley 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas”, en su Artículo 45 “Pliego de Bases y Condiciones”, establece que “... La Máxima Autoridad Institucional de la convocante o a quien ésta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación ...”. Asimismo, el Artículo 54, dispone cuanto sigue: “COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato. El Comité de Evaluación podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas, en cuyo caso se deberá dejar asentado en el informe de evaluación la consulta realizada y su respuesta. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación..”.-

Que, por Resolución DNCP N° 454/2024, de fecha 15 de febrero de 2024, se regula la determinación de precios referenciales y su publicidad en los procedimientos de contratación en el marco de la Ley N° 7021/2022.-----

Que por Dictamen UOC N° 44-24, de fecha 27 de setiembre de 2024, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, manifiesta que el procedimiento de contratación se encuentra planificado e identificado dentro del PAC, ID N° 442495, de ejecución plurianual en los periodos 2024 al 2025, con Certificación Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2024 por un monto de guaraníes treinta millones (G 30.000.000.-) conforme al CDP N° 131/2024. Asimismo, manifiesta que el Pliego de Bases y Condiciones se adecua a los establecido en la Ley N° 7021/22, específicamente el artículo 45 “Pliego de Bases y Condiciones”, su Decreto Reglamentario N° 2264/2024 artículos 57, 58, 59 y siguientes, como asimismo las demás disposiciones que regulan la materia.-----

Que, además, agrega que: “Se constata la utilización del sistema de adjudicación POR EL TOTAL. Los precios referenciales han sido documentados conforme a las disposiciones reglamentarias de la DNCP, mediante formulario de inicio de llamado, que forma parte de los antecedentes del llamado”.-----



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC N° 675.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (LMCN) MITIC N° 02/2024 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO GENERADOR ELECTRÓGENO MARCA CATERPILLAR GEP65 65KVA – PLURIANUAL”, ID 442495, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.-----

- 2 -

Que, en consecuencia, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución concluye cuanto sigue: «Por tanto, en base a las consideraciones precedentemente manifestadas y en virtud del artículo N° 2 de la Resolución DNCP N° 454/24, ésta UOC considera que se ha seguido la metodología de fijación de precios referenciales establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y que, todo se halla debidamente documentado. Asimismo, en virtud del artículo 45 y demás concordantes de la Ley N° 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas”, su decreto reglamentario y directrices de la DNCP, encontramos que se encuentran dadas las condiciones y se recomienda a la máxima autoridad la emisión de la Resolución de aprobación del Pliego de Bases y Condiciones objeto de estudio del presente dictamen.»-----

POR TANTO: en ejercicio de sus atribuciones legales, -----

EL MINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN,

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la convocatoria de la Licitación de Menor Cuantía Nacional (LMCN) MITIC N° 02/2024 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO GENERADOR ELECTRÓGENO MARCA CATERPILLAR GEP65 65KVA, PLURIANUAL” ID 442495, del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación.-----

Artículo 2°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a la Licitación de Menor Cuantía Nacional (LMCN) MITIC N° 02/2024 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO GENERADOR ELECTRÓGENO MARCA CATERPILLAR GEP65 65KVA, PLURIANUAL”, ID 442495, del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación.----

Artículo 3°.- Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución el inicio del proceso de convocatoria y las modificaciones del Pliego de Bases y Condiciones aprobado en el Artículo 2° de la presente Resolución, así como fijar la fecha y hora de recepción y apertura de sobres, de conformidad con los plazos fijados por la Ley N° 7021/2022 “De Suministros y Contrataciones Públicas”.-----

Artículo 4°.- Conformar el Comité de Evaluación correspondiente a la Licitación de Menor Cuantía Nacional (LMCN) MITIC N° 02/2024 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO GENERADOR ELECTRÓGENO MARCA CATERPILLAR GEP65 65KVA, PLURIANUAL”, ID 442495, del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación, de la siguiente manera:

- **Área Técnica:** Adriana Lugo.
- **Área Jurídica:** Abg. Graciela Bareiro, Dirección General de Asesoría Jurídica.
- **Área Financiera:** Loris Vanessa Espinoza Godoy.

Artículo 5°.- Establecer que el comité conformado en el Artículo 4° de la presente Resolución, tendrá a su cargo el análisis y evaluación de las ofertas recibidas, así como la elaboración del Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación.-----



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC N° 675.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (LMCN) MITIC N° 02/2024 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO GENERADOR ELECTRÓGENO MARCA CATERPILLAR GEP65 65KVA – PLURIANUAL”, ID 442495, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.-----

- 3 -

Artículo 6°.- Determinar que el Comité de Evaluación podrá requerir la colaboración del personal técnico de cualquier área especializada de la Institución para evacuar consultas puntuales sobre las ofertas recibidas o especificaciones, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 7021/2022, y el Decreto N° 2264/2024.-----

Artículo 7°.- La presente Resolución será refrendada por la Secretaria General de la Institución. -----

Artículo 8°.- Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

Secretaria General

Ministro